

RESOLUCIÓN RECTORAL DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO: "SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL PRODUCTO SYMPOSIUM EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (2024-2026)" (ref. interna expte. EQ.02/24)

Examinado el expediente nº. 2024/0002061, correspondiente al: "Suministro de licencias del producto Symposium en la Universidad Pablo de Olavide (2024-2026)" (ref. interna: EQ.02/24), que se tramita por procedimiento negociado sin publicidad (por exclusividad); iniciado por Acuerdo Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide, de fecha 8 de abril de 2024, aprobado por Resolución Rectoral de fecha 4 de junio de 2024 y de conformidad con lo previsto en el artículo 131, 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP);

Visto el informe de la Comisión Técnica que valoró los criterios de negociación del expediente de referencia, de fecha 1 de julio de 2024, y de acuerdo con la propuesta de adjudicación formulada por la misma, se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente:

• Symposium Events S.L.

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado; aportada en plazo la documentación preceptiva para ser adjudicatario del contrato; y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP,

ESTE RECTORADO, en el ejercicio de las competencias que en materia de contratación le atribuyen la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23/03/2023), y el Decreto 265/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre,

RESUELVE:

Primero: Adjudicar el expediente de referencia, a la empresa "Symposium Events S.L.", con C. I. F. nº. B66313776, por un precio de veintiséis mil novecientos veinticinco euros (26.925,00 €), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido, asciende a un total de treinta y dos mil quinientos setenta y nueve euros con veinticinco céntimos (32.579,25 €), I. V. A. incluido, por ser la oferta económicamente más ventajosa, en relación calidad/precio, para los intereses de esta Administración.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, designar como Responsable del contrato arriba indicado a D. Víctor J. Hernández Gómez, Director del Área de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de la Universidad Pablo de Olavide, o persona que la sustituya en el desempeño de estas competencias durante la vigencia del contrato.

1 | Página

Área de Contratación y Patrimonio

Código Seguro De Verificación	tdgBpatd0zlOzB/YhGwlbg==	Fecha	16/09/2024	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).	
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/tdgBpatd0zl0zB/YhGwlbg==	Página	1/2	





Tercero: Notificar el contenido de este documento a los interesados, según lo exigido en el artículo 151 de la LCSP y en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Según dispone artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Sevilla, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Universidad Pablo de Olavide,

EL RECTOR

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

2 | Página

Área de Contratación y Patrimonio

Código Seguro De Verificación	tdgBpatd0zlOzB/YhGwlbg==	Fecha	16/09/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	Francisco Oliva Blazquez		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/tdgBpatd0zl0zB/YhGwlbg==	Página	2/2

